

DISPOSICIÓN DGAC 185/2022

VISTO el Decreto 1123/16-MAR-2010 Ministerio de Finanzas y Obras Públicas (MFYOP) y Secretaría General de la Gobernación (SGG); la Resolución 183/06-MAY-2010 MFYOP;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 183/2010 MFYOP reglamenta los procedimientos y metodologías especiales para el otorgamiento y liquidación del ANRNB dispuesto en el ámbito de la DGAC, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 1123/2010, y en el marco de lo previsto en el Artículo 25º de la Ley de Presupuestos Generales de la Administración Provincial;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3º de la mencionada Resolución 183/2010 MFYOP, corresponde a esta DGAC determinar periódicamente, por acto instrumentado, los costos adicionales o marginales en lo que incurre el Estado Provincial para cada prestación de servicios aeronáuticos a terceros ejecutados por este Organismo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DISPONE:

Artículo 1º: Aprobar el estudio que determina los montos y las deducciones que, en concepto de costos marginales o adicionales, deben ser aplicados para, los Servicios de Vuelo a Terceros (SVT), resultando la suma de Dólares USA USD \$ 3,14 para las aeronaves LJ-45XR, por cada kilómetro recorrido, la suma de Dólares USA USD \$ 822,00 para el helicóptero Bell 412, USD \$ 436,00 para el helicóptero Bell 407, y USD \$ 733,00 para el helicóptero Bell 429, por cada hora volada; por los Servicios Técnicos a Terceros (STT), la deducción de una suma representada por el promedio del costo de la hora mano de obra (HMO) calculada a partir del sueldo bruto mensual de los integrantes del TAR sobre las horas totales trabajadas por dicho personal en ese periodo, al cual se le aplica un 5% adicional a fin de evitar los costos ocultos de ningún tipo que puedan quedar a cargo del Estado Provincial y asegurar una reserva para infraestructura/herramientas; para los Servicios Generales a Terceros (SGT), la suma resultante de la deducción de un 15% sobre el monto total facturado por cada SGT.

Artículo 2º: Los costos marginales o adicionales aprobados en el Artículo precedente, serán aplicables a la liquidación del ANRNB correspondiente al período comprendido entre el 01-MAY-22 y el 31-AGO-22, y copia de la presente deberá integrar, como Anexo adjunto, el instrumento legal que autorice su liquidación. Los mencionados costos tendrán plena vigencia, hasta tanto sean actualizados por una nueva evaluación.

Artículo 3º: Adjuntar, como parte integral, el Anexo I denominado ESTUDIO Y DETERMINACION DE COSTOS APLICABLES A LOS SERVICIOS CON CARGO A TERCEROS EJECUTADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL (DGAC), con sus Apéndices I y II.

Artículo 4º: Elevar copia de la presente a la Coordinación Administrativa de la Gobernación para su ratificación, comunicar, insertar en el Libro de Disposiciones, y archivar.

Lic. GABRIEL HORACIO MUÑOZ
Director General
Aviación Civil Salta

ES COPIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NORMA MARCELA DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

ANEXO I – Disposición DGAC 185/2022

682



ESTUDIO Y DETERMINACION DE COSTOS APLICABLES A LOS SERVICIOS CON CARGO A TERCEROS EJECUTADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL (DGAC)

1. COSTO MARGINAL- REQUERIMIENTOS DE PRODUCCION DE SERVICIOS

El costo marginal es definido como la variación en el costo total, ante el aumento de una unidad en la cantidad producida. El costo marginal es, entonces, el costo requerido para producir esa unidad adicional, utilizando la capacidad remanente u ociosa de un esquema de producción de bienes y/o servicios.

En el caso específico de los servicios aeronáuticos prestados a terceros por la DGAC, los mencionados costos marginales están determinados por aquellos costos adicionales en los que incurre este Organismo del Estado Provincial para efectuar un servicio con cargo a terceros. Los costos fijos de estructura, logística, personal, mantenimiento y funcionamiento general, están originados en el cumplimiento de la misión específica de la DGAC y, por lo tanto, son amortizados directamente por el presupuesto anual del Organismo.

Los diversos servicios aeronáuticos con cargo a terceros ejecutados por la DGAC están afectados por un costo marginal o adicional, el que es incluido en los cargos afrontados por el tercero contratante del servicio. El mencionado costo es reintegrado por los terceros contratantes al Estado provincial en su totalidad, al momento de abonar la tarifa correspondiente al servicio recibido. Estos costos marginales forman parte integral de la mencionada tarifa.

Por lo tanto, y a fin de resguardar los intereses del Estado Provincial, deben quedar perfectamente determinados todos aquellos costos adicionales o marginales que cubran los requerimientos de producción y servicios de cada prestación de servicios a terceros y que se generan como causa directa de dichas prestaciones, mediante el uso de la capacidad remanente u ociosa que pusiera existir en la DGAC.

2. COSTO MARGINAL-SERVICIOS VUELOS A TERCEROS (SVT)

2.1 GENERALIDADES APLICABLES A LOS SVT

El ANEXO COSTOS MARGINALES APLICABLES A LOS SVT que se adjunta al presente, resume detalladamente el total de los costos adicionales o marginales en los que incurre el Estado Provincial, para efectuar un SVT.

2.2 UNIDAD MONETARIA DE APLICACIÓN DE LOS SVT

A fin de salvaguardar los intereses del Estado Provincial, todos los costos marginales aplicados a los SVT son expresados en la moneda Dólar Estadounidense (USD), signo monetario que corresponde al país de origen de las aeronaves operadas y administradas por la Provincia de Salta y/o de sus principales componentes. La mencionada moneda, además, surge con evidencia como patrón de referencia, por su grado de estabilidad en el tiempo.

2.3 UNIDAD DE DESPLAZAMIENTO DE LAS AERONAVES



Las unidades de desplazamiento de las aeronaves son referidas a Kilómetro Recorrido (KM), para el caso de los aviones, y Horas Voladas (HS), para el caso de los helicópteros.

2.4 UNIDADES EXPRESION COSTO MARGINAL DE LOS SVT

Conforme a lo expresado en los puntos precedentes, todos los costos marginales involucrados en el empleo de las aeronaves del Estado Provincial para las prestaciones de SVT, se expresan en Dólares Estadounidenses por Kilómetro recorrido (USD/KM) para los aviones; y en Dólares Estadounidenses por Hora volada (USD/HS) para los helicópteros.

En ambos casos el costo marginal total se obtiene realizando la suma algebraica de cada uno de los costos marginales descriptos y determinados en el punto 2.5

2.5 DETERMINACION COSTO MARGINAL DE LOS SVT

Los costos marginales involucrados en los SVT se clasifican, a continuación, en tres grupos, de acuerdo a sus fuentes. Dentro de cada grupo se enumeran, correlativamente, los costos marginales conforme son considerados en la **Planilla ANEXO COSTOS SVT**, la que como ANEXO forma parte del presente:

2.5.1 GRUPO A: CMBPCA (COSTO MARGINAL BASE PRECIO COMBUSTIBLE AERONAUTICO)

Estos costos varían directamente con el valor del combustible aeronáutico utilizado en cada caso, y en relación al consumo de combustible aeronáutico utilizado por cada aeronave.

1. COMBUSTIBLE AERONAUTICO

Este costo surge de multiplicar el valor de cada litro de combustible aeronáutico, por el consumo en litros de cada aeronave, expresándose en USD/KM para los aviones, y en USD/HS para los helicópteros.

2.5.1 GRUPO B: CMBUSD (COSTO MARGINAL BASE USD)

Estos costos varían directamente con el valor de la moneda Dólar Estadounidense (USD), conforme a la cotización oficial del Banco Central de la Republica Argentina.

2. SERVICIOS Y REPUESTOS BOMBARDIER AEROSPACE

Este costo aplica a los aviones LEARJET 45XR (LJ-45XR). Surge de la sumatoria de todos los gastos efectuados, durante el año calendario anterior a la prestación del SVT, ante el fabricante de las mencionadas aeronaves – la empresa Bombardier Aerospace-, para el mantenimiento técnico de los aviones LJ-45XR, prorrateando dicha sumatoria por el total de KM del mismo período, aplicando el valor obtenido a los KM en SVT.

3. SEGUROS DE MOTORES – PLAN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO (MSP)

Este costo aplica a los aviones LEARJET 45XR (LJ-45XR). Surge de modo directo, del valor del MSP que aplica a cada hora de operaciones de motores y APU, convertido USD/KM, la unidad de desplazamiento de la aeronave.

4. REPUESTOS BELL HELICOPTER

Este costo aplica a los helicópteros BELL 412EP (B-412), BELL 429 (B-429) y BELL 407 (B-407).

~~ES COPIA~~

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Surge de la sumatoria de todos los gastos efectuados, durante el calendario anterior a la prestación del SVT, en la adquisición en el exterior de repuestos y componentes para la aeronave B-412, B-429 y B-407. Esta sumatoria es prorrateada por el total de HS del mismo período, aplicando el valor obtenido a las HS en SVT.

2.5.2 GRUPO C: CMBPDM (COSTO MARGINAL BASE PRECIO DE MERCADO)

Estos costos varían directamente con el valor de los precios del mercado argentino, conforme el mismo lo fije para cada ítem considerado.

5. SERVICIOS Y REPUESTOS BELL HELICOPTER

Este costo aplica a los helicópteros BELL 412 (B-412) BELL 429 (B-429) y BELL 407 (B-407).

Surge de la sumatoria de todos los gastos efectuados, durante el año calendario anterior a la prestación del SVT, en concepto de servicios y repuestos adquiridos al representante oficial en la República Argentina del fabricante de los mencionados helicópteros - la empresa Bell-Helicenter -, para el mantenimiento técnico de las aeronaves B-412, B-429 y B-407. Esta sumatoria es prorrateada por el total de HS del mismo período, aplicando el valor obtenido a las HS en SVT.

6. MANTENIMIENTO CERTIFICADO DE EXPLOTADOR DE SERVICIOS AEREOS / TRABAJO AEREO (CESA/CETA)

Este costo incluye todos los servicios, tasas y demás erogaciones efectuadas durante el año calendario anterior a la prestación del SVT, y que son requeridas para mantener la vigencia del CESA y CETA. Estos costos son prorrateados, en partes iguales, entre todas las aeronaves.

7. INSUMOS MEDICOS / CATERING

Estos costos aplican a los aviones LEARJET 45XR (LJ-45XR).

Surgen de la sumatoria de todos los gastos efectuados, durante el año calendario anterior a la prestación del SVT, en concepto de insumos utilizados a bordo, en los SVT rentados en las modalidades ambulancia aérea o taxi-aéreo.

Para los SVT en la modalidad ambulancia-aérea, se considera el costo de los insumos requeridos para la atención de pacientes adultos y/o pediátricos. Para los SVT en la modalidad taxi-aéreo, se considera el costo de los insumos requeridos para la atención del máximo número de pasajeros.

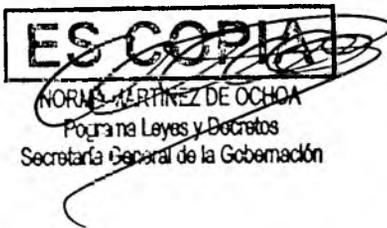
Estos costos, para ambos tipo de SVT, son similares y equivalentes en valor absoluto, y su incidencia surge de considerarlos en el promedio de KM en cada vuelo de SVT, durante el año calendario anterior.

8. SERVICIOS MEDICOS / TRIPULANTE CABINA DE PASAJEROS (TCP)

Estos costos aplican a los aviones LEARJET 45XR (LJ-45XR)

Surgen de la sumatoria de todos los gastos efectuados, durante el año calendario anterior a la presentación del SVT, en concepto de servicios brindados a bordo en los SVT rentados en las modalidades ambulancia-aérea o taxi-aéreo.

Para los SVT en la modalidad ambulancia-aérea, se considera el costo de los servicios requeridos para la atención del máximo número de pacientes adultos y/o pediátricos.





Para los SVT en la modalidad taxi-aéreo, se considera el costo de los servicios requeridos para la atención del máximo número de pasajeros. Estos costos, para ambos tipos de SVT, son similares y equivalentes en valor absoluto, y su incidencia surge de considerarlos en el promedio de KM en cada vuelo de SVT, durante el año calendario anterior.

9. INSUMOS Y SERVICIOS AERONAVES BAJA PERFORMANCE

Estos costos aplican a las aeronaves BELL 412 (B-412), BELL 429 (B-429) y BELL 407 (B-407).

Surgen de la sumatoria de todos los gastos efectuados, durante el año calendario anterior a la presentación del SVT, en concepto de insumos y servicios requeridos a bordo, en los SVT rentados en las modalidades ambulancia-aérea o trabajo-aéreo.

Para los SVT en la modalidad ambulancia-aérea, se considera el costo de los insumos y servicios requeridos para la atención del máximo número de pacientes adultos y/o pediátricos.

Para los SVT en la modalidad trabajo-aéreo, se considera el costo de los insumos y servicios requeridos para la atención del máximo número de pasajeros.

Estos costos, para ambos tipos de SVT, son similares y equivalentes en valor absoluto, y su incidencia surge de considerarlos en el promedio de HS (B-412, B-429 o B-407), en cada vuelo de SVT, durante el año calendario anterior.

10, 11 y 12. TASAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS

Estos costos surgen del total de tasas de aterrizaje, estacionamiento y uso de aerostación, entre otras tasas y servicios, aplicadas por las empresas o entidades a cargo de la concesiones aeroportuarias correspondientes, para cada SVT realizado.

Su valor de incidencia se divide en el promedio de HS o KM para cada aeronave, en cada SVT, durante el año calendario anterior.

13,14 y 15. TASAS Y SERVICIOS ANAC

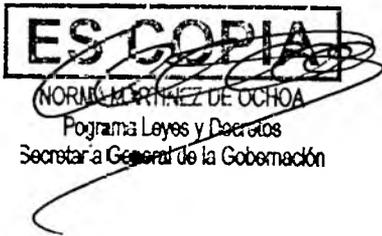
Estos costos surgen de las tasas de Protección al Vuelo, Arribo y Seguridad, entre otras tasas y servicios, aplicadas por la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), para cada SVT realizado.

Su valor de incidencia se divide en el promedio de HS o KM por cada aeronave, en cada SVT, durante el año calendario anterior.

16. VIATICOS TRIPULACIONES

Estos costos surgen de aplicar los viáticos correspondientes para 1 (UNO) día fuera de la Provincia de Salta, para 2 (DOS) miembros de la tripulación de vuelo de Learjet 45XR y 1 (UNO) día dentro de la Provincia de Salta, para 2 (DOS) miembros de la tripulación de vuelo de los helicópteros Bell.

Su valor de incidencia se divide en el promedio de HS o KM por cada aeronave, en cada SVT, durante el año calendario anterior.



3.

COSTO-SERVICIO TECNICO A TERCEROS (STT)

3.1 GENERALIDADES APLICABLES A LOS STT

EL Apéndice II COSTOS TOTALES APLICABLES A LA PRESTACIÓN DE LOS STT que se adjunta a la presente, resume detalladamente la base de cálculo empleada



para determinar la estructura de costos aplicados en las prestaciones de los STT, surge inicialmente de los haberes brutos del personal que integra el Departamento Taller Aeronáutico de Reparaciones (TAR) de la DGAC.

3.2 UNIDAD MONETARIA DE APLICACIÓN DE LOS STT

Los costos aplicados a los STT son expresados en la moneda nacional de curso legal, el Peso Argentino (\$ARG). Esta unidad monetaria es utilizada para efectuar los pagos de todos los servicios e insumos utilizados por el TAR de la DGAC, en la prestación de los STT.

3.3 CALCULO DEL COSTO POR MANO DE OBRA Y RESERVA PARA HERRAMIENTAS/INFRAESTRUCTURA

La información necesaria para la estructura de costos se obtiene de la Sub Secretaría de Liquidaciones, tomando como base el mes anterior al cierre del cuatrimestre, es decir al 31 de marzo, 31 de julio y 30 de noviembre respectivamente.

Se computarán los montos que el Estado Provincial invierte en los 17 integrantes del TAR en los siguientes conceptos; Haberes con Aportes, Haberes sin Aportes, Aportes patronales (16,67%) y Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART). La sumatoria de todos estos conceptos se denomina "*Sueldo Bruto por Mes*".

Adicionalmente, se asumen 25 jornadas de trabajo de 08 horas cada una, por mes por agente, considerando un promedio, teniendo en cuenta guardias, turnos y extensiones de servicio por atención de vuelos y/o tareas de mantenimiento fuera de horario habitual. La sumatoria de todos estos conceptos se denomina "*Total Horas Mensuales*".

El "*Costo Promedio Hora de Mano de Obra*" (CPHMO) se obtiene de dividir el valor denominado "*Sueldo Bruto por Mes*" obtenido, por el valor denominado "*Total Horas Mensuales*".

Una "*Reserva para Infraestructura/Herramientas*" del Cinco (05%) por ciento, sobre el valor absoluto del "*Costo Promedio Hora de Mano de Obra*, calculado previamente, se adicionará para obtener así el "*Costo Total Hora de Mano de Obra*", que será aplicado como costo por cada hora de trabajo de los STT.

Adicionalmente, un índice del tres (3%) por ciento, que se calculará sobre el total del presupuesto global de Mano de Obra, que abonará cada cliente por cada trabajo, quedará para el Estado Provincial en concepto de reserva adicional para infraestructura y/o herramientas. Este índice tendrá un tope máximo de USD 3.000,00.- Quecan exceptuados de este índice los servicios técnicos de ingreso y egreso de aeronaves.

4. COSTO MARGINAL-SERVICIOS GENERALES A TERCEROS (SGT)

4.1 GENERALIDADES APLICABLES A LOS SGT

Estos servicios a terceros, por ser de naturaleza general, no tienen costos específicos para el Estado Provincial. Sin embargo, una deducción del 15% (QUINCE POR CIENTO) se aplica sobre la facturación de los mismos en concepto de costo marginal, para garantizar que ningún costo-oculto quede con cargo al Estado Provincial.

Lic. RODRIGO SALIM
Director de Administración
Aviación Civil Salta

Lic. GABRIEL HORACIO MUÑOZ
Director General
Aviación Civil Salta

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

ANEXO COSTOS MARGINALES APLICABLES A SERVICIOS VUELOS A TERCEROS (SVT) PERIODO 01-01-2022 AL 30-04-2022

REFERENCIALES EN \$ ARG PROMEDIO PERIODO 01/01/2021 al 31/12/2021

USD ENE 22 120,50
USD ABR 22 138,75
USD PROM 129,63

TIPO DE COMBUSTIBLE AERONAUTICO (JP1) 165,3364 (promedio de destinos de cargas del a o)
CAMBIO 1 USD 129,625 (promedio tipo de cambio inicio y fin del a o)

VOLADAJES TOTALES AÑO 2021 1.086
VOLADAJES TOTALES EN SVT AÑO 2021 43

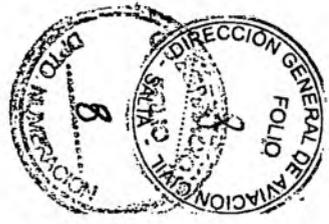
FLOTA DE AERONAVES DGAC

ESTADISTICA DGAC			LJ-45				B-412				B-407				B-429				
VOLADAJES TOTALES			631				135				123				199				
VOLADAJES TOTALES EN SVT			43				48				23,4				10,6				
HORAS EN SVT			2.986,24				1.065,60				5.194,80				2.353,20				
N�MERO DE VUELOS REALIZADOS EN SVT			3				1				3				3				
HORAS DE HS VOLADOS POR CADA VUELO SVT			1,42				4,80				7,80				3,53				
KILOMETROS DE KM VOLADOS EN CADA VUELO SVT			995				1.066				1.732				784				
LITROS DE COMBUSTIBLE (LITROS) POR HS o KM			1,20				4,47				203				300				
CARGA (TONELADAS)			7,00				4				3				3,17				
DESCRIPCIÓN	PESOS	USD	PESOS	USD	USD/KM	%	PESOS	USD	USD/HS	%	PESOS	USD	USD/HS	%	PESOS	USD	USD/KM	%	
COMBUSTIBLE AERONAUTICO (JP1)			198,40	1,53	1,53		73.905,37	570,15	570,15		33.563,29	258,93	258,93		49.600,92	382,65	382,65		
TOTAL GRUPO CMBPCA			198,40	1,53	1,53	49%	73.905,37	570,15	570,15	69%	33.563,29	258,93	258,93	59%	49.600,92	382,65	382,65	52%	
SERVICIOS Y REPUESTOS LEARJET				0,258	0,258														
SEGURO MOTORES (MSP)				1,077	1,077														
REPUESTOS BELL IMPORTADOS									131,86				100,29					177,48	
TOTAL GRUPO CMBUSD				1,34	1,34	43%			131,86	16%			100,29	23%				177,48	24%
SERVICIOS Y REPUESTOS BELL NAC													4,56					7,20	
MANTENIMIENTO CESA / CETA	58.500,00	451,30		270,78	0,09								90,26	3,66				90,26	8,52
NUMEROS MEDICOS / CATERING	3.640,00	28,08		112,32	0,11		3.640,00	28,08	5,85		3.640,00	28,08	1,20		3.640,00	28,08	2,65		
SERVICIOS MEDICOS / TCP	2.179,41	16,81		16,81	0,02														
NUMEROS Y SERVICIOS AERONAVES BAJA PERFORMANCE	65.000,00	501,45						501,45	104,47			501,45	64,29					501,45	141,92
ASA ATERRIJAJE	17,06	0,13		0,13	0,0001			0,13	0,03			0,13	0,02					0,13	0,04
ASA ESTACIONAMIENTO (PROM 6 HS)	60,00	0,46		0,46	0,0005			0,46	0,10			0,46	0,06					0,46	0,13
ASA DE USO AEROESTACION (PROM 6 PAX)	106,00	0,82		0,82	0,0008														
ASA PROTECCION AL VUELO	0,0237		165,14	1,27	0,0013		101,02	0,78	0,0007		123,12	0,95	0,0005		58,93	0,45	0,0006		
ASA DE APOYO AL ATERRIJAJE	0,68		4,76	0,04	0,0000		2,72	0,02	0,0000		2,04	0,02	0,0000		2,18	0,02	0,0000		
ASA SEGURIDAD	20,00		160,00	1,23	0,0012		120,00	0,93	0,0009		80,00	0,62	0,0004		80,00	0,62	0,0008		
MATICOS TRIPULACIONES			6.384,00	49,25	0,06		5.852,00	45,15	9,41		2.928,00	22,57	2,69		5.852,00	45,15	12,78		
TOTAL GRUPO CMBPDM	129.523,17	999,05	6.713,90	453,13	0,27	9%	9.715,74	576,99	119,85	5%	6.771,16	644,54	76,88	18%	9.633,09	666,62	173,23	24%	
ISTO MARGINAL					3,14	100%			822	100%			436	100%				733	100%

Lic. RODRIGO SALIM
Director de Administraci n
Aviaci n Civil Salta

SECRETAR A DE AVIACI N CIVIL
Polizas de Seguros y Decretos
Secretar a General de la Gobernaci n

Lic. GABRIEL BORACIO MU OZ
Director General
Aviaci n Civil Salta



ESTRUCTURA DE COSTOS TOTALES POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS A TERCEROS (STT)

Nº	NOMBRE	CARGO	A	A1	B	B1	C	D
			HABERES C/APORTE	CON. PAT. % 16,67	HABERES SI/APORTE	ART % 2,12	HORAS DIARIAS	
1	JULIO DE LUCIA	JEFE DPTO TAR	\$ 778.485,36	\$ 129.773,51	\$ 0,24	\$ 16.548,96	8	25
2	ENRIQUE VARADY	BIBLIOTECARIO TECNICO	\$ 167.459,06	\$ 27.915,43	-\$ 0,03	\$ 3.595,20	8	
3	EMILIO DE LA VEGA	JEFE DE INSPECTORES Y C.C.	\$ 444.629,65	\$ 74.119,76	\$ 109.761,28	\$ 11.798,16	8	
4	JOSE LUIS CASTRO	JEFE DE MECANICOS-INSP. AER.	\$ 353.239,73	\$ 58.885,06	\$ 106.378,58	\$ 9.788,98	8	
5	MARIO GAROZO	INSPECTOR AERONAVES	\$ 438.432,80	\$ 73.086,75	\$ 0,24	\$ 9.339,85	8	
6	JUAN CARLOS NELSON	INSPECTOR AERONAVES	\$ 437.115,26	\$ 72.867,11	-\$ 0,03	\$ 9.311,91	8	
7	RUBEN CASTRO	INSPECTOR AERONAVES	\$ 428.007,86	\$ 71.348,91	-\$ 0,19	\$ 9.118,83	8	
8	MARTIN CORDOBA	TEC. MEC AERON I	\$ 221.589,70	\$ 36.939,00	\$ 76.369,92	\$ 6.361,81	8	
9	JOSE LUIS ESCANDELL	TEC. MEC AERON I	\$ 279.071,78	\$ 46.521,27	\$ 0,10	\$ 5.961,39	8	
10	MAXIMILIANO KUMIKE	TEC. MEC AERON I	\$ 199.582,09	\$ 33.270,33	\$ 59.752,20	\$ 5.542,96	8	
11	HUGO TEJERINA	TEC. MEC AERON I	\$ 311.825,67	\$ 51.981,34	-\$ 0,27	\$ 6.655,77	8	
12	SERGIO VALLEJOS	TEC. MEC AERON I	\$ 298.414,33	\$ 49.745,67	\$ 0,10	\$ 6.371,46	8	
13	RAUL RICARDO PEREYRA CASANOVA	TEC. MEC AERON I	\$ 192.696,85	\$ 32.122,56	\$ 62.499,78	\$ 5.455,24	8	
14	ARNALDO JAVIER J. ROMERO ROSAS	TEC. MEC AERON I	\$ 215.440,90	\$ 35.914,00	\$ 61.772,79	\$ 5.922,00	8	
15	RICARDO JUAREZ	TEC. MEC AERON II	\$ 151.355,52	\$ 25.230,97	\$ 0,45	\$ 3.253,82	8	
16	RICARDO MAMANI	TEC. MEC AERON II	\$ 151.355,52	\$ 25.230,97	-\$ 0,48	\$ 3.253,80	8	
17	MABEL RIVERA	PAÑOL SANITARIO	\$ 156.597,05	\$ 26.104,73	-\$ 0,40	\$ 3.364,92	8	
I - SUB TOTALES			\$ 5.225.299,13	\$ 871.057,36	\$ 476.534,28	\$ 121.645,06	136	
I.II TOTAL HORAS MENSUALES								3400

II - TOTAL SUELDO BRUTO MES A+A1+B+B1 \$ 6.694.535,83

III - PROMEDIO SUELDO BRUTO MES \$ 393.796,23

COSTO HMO PROMEDIO \$ 1.968,98

V - RESERVA PARA INFRAESTRUCTURA/HERRAMIENTAS

5 \$ 98,45

VI - COSTO TOTAL X HMO CON RESERVA PARA INFRAESTRUCTURA/HERRAMIENTAS

5 \$ 2.067,43

VII - RESERVA PARA INFRAESTRUCTURA/HERRAMIENTAS

3,00% DEL PRESUPUESTO TOTAL HMO CON TOPE USD 3.000,00.-

[Signature]
V. RODRIGO SALIM
 Director de Administración
 Av. Civil Salta

[Signature]
ES COPIA
 NOZA HERRERA DE OCHOA
 Poderada Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

[Signature]
Lic. GABRIEL HORACIO MUÑOZ
 Director General
 Aviación Civil Salta



682